



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-MDJ

Jequetepeque, 20 De enero De 2025.



VISTO:

El Informe N° 035-2025-OLCPYSG - MDJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Oficina De Logística, Control Patrimonial Y Servicios Generales de la municipalidad distrital de Jequetepeque, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual De Contrataciones para el ejercicio fiscal 2025; mediante acto resolutivo que corresponda y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley n°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972, precisa que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15 del texto único de la ley N°30225, le de contrataciones del estado aprobado por el decreto supremo N°082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el plan anual de contrataciones-PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, establece que el PAC 6.1 el plan anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiendo de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio modificaciones, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, Por Su Parte, El Numeral 7.1 Del Acápite VII Disposiciones Específicas De La Directiva N°002-2019 -OSCE/CD "Plan Anual De Contrataciones" Aprobada Mediante Resolución N°014-20219-OSCE/PRE, Modificada Por Resolución N°213-2021-OSCE/PRE Establece Que El Plan Anual De Contrataciones Se Formula El Plan Anual De Contrataciones, Utilizando El Formato Establecido Por El OSCE, Cuyo Archivo Se Encuentra Publicado En El Portal Web Del SEACE;

Que, Mediante Acuerdo De Consejo N°081-2024-MDJ De Fecha 27 De diciembre De 2024 Acuerdo En Su Artículo Primero Aprobar El Presupuesto Institucional De Apertura De La Municipalidad Distrital De Jequetepeque Para El Año Fiscal 2025.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 117-2024-MDJ de fecha 27 de diciembre de 2024 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Que, El Numeral 7.2 El Contenido Del Plan Anual De Contrataciones De La Citada Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual De Contrataciones", Establece Que El PAC Debe Contener, Entre Otros: A) Todos Los Procedimientos De Selección Que Se Convocarán Durante El Correspondiente Ejercicio, Incluyendo El Detalle De Los Ítems, En El Caso De Procedimientos Según Relación De Ítems. B) Los Procedimientos De Selección Que Serán Realizados Por Otras Entidades, Sea Mediante El Desarrollo De Compras Corporativas O El Encargo Del Procedimiento De Selección. Considerando Que También Pueden Incorporarse En Las Compras Corporativas Los Requerimientos De Las Entidades Cuyos Montos Estimados No Superen Las Ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), Estas Contrataciones Deberán Estar Incluidas En El PAC De Cada Entidad Participante. C) Los Procedimientos De Selección Declarados Desiertos, Siempre Y Cuando Persista La Necesidad Declarada Por El Área Usaria, Y Se Cuente Con El Presupuesto Respectivo. D) Aquellos Procedimientos De Selección Que Durante El Año Fiscal Anterior Hayan Sido Declarados Nulos De Oficio, Por Defectos O Vicios En Los Actos Preparatorios, Cuya Necesidad Persiste Conforme A Lo Manifestado Por El Área Usaria, Y Se Cuente Con El Presupuesto Respectivo. En Los Casos De Procedimientos De Selección Según Relación De Ítems, La Inclusión En El PAC Solo Aplicará Para Los Ítems Declarados Desiertos O Nulos, Según Corresponda. E) Las Contrataciones Previstas En El Literal F) Del Artículo 4 Del TUO De La Ley, Así Como En Los Literales D), E) Y F) Del Numeral 5.1 Del Artículo 5 Del TUO De La Ley. Asimismo, Deben Incluirse Contrataciones Que Se Realicen En El Marco De Los Convenios De Colaboración U Otros De Naturaleza Análoga A Los Que Hace Referencia El Literal C) Del Numeral 5.1 Del Artículo 5 Del TUO De La Ley. F) Las Contrataciones De Bienes Y Servicios Incluidos En El Catálogo Electrónico Del Acuerdo Marco, Salvo Que El Monto De La Contratación Sea Igual O Inferior A Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. G) Las Contrataciones Que Se Sujeten A Regímenes Especiales Creados De Acuerdo Al TUO De La Ley.

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la misma dispone que el PAC debe ser 7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, el numeral 7.4 de la directiva N°002-2019-OSCE/CD dispone en su numeral 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

Que, mediante Informe N° 035-2025- OLCPYSG – MDJ, de fecha 17 de enero de 2025 emitido por la oficina de logística, control patrimonial y servicios generales; solicita la APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE-AÑO 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ de fecha 03 de enero de 2023, en su artículo segundo. Literal a) se establece DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, las atribuciones en materia de contrataciones con el Estado "Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones-PAC"

En Consecuencia, Estando A Las Consideraciones Expuestas, En Estricta Aplicación De La Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento En Uso De Sus Facultades Conferidas Por La Ley N°27972-Ley Orgánica De Municipalidades.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 de la municipalidad distrital de Jequetepeque; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la oficina de logística, control patrimonial y servicios generales publique la presente resolución y su anexo, en el sistema electrónico de contrataciones del estado-OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.
- ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el acto resolutivo a la oficina de logística, control patrimonial y servicios generales, oficina general de desarrollo institucional y presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes.
- ARTICULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría General, a fin de realizar la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
Ing. Humberto Abel De la Cruz Portán
GERENTE MUNICIPAL



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

